

2293
3999

IQUIQUE, 20 de octubre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N°592



siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°442, de fecha 23 de febrero de 2010, sobre Organización del Terminal Rodoviario de Iquique.

Ordenanza Municipal N°475, de fecha 29 de noviembre de 2013, que modifica Ordenanza Municipal N°442, de 2010, sobre Organización del Terminal Rodoviario de Iquique.

Correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2023, enviado por: Escritorio CGR – Comunicación de Informe Final de Observaciones de auditoría,



Memorándum N°912/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°916/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°4219, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Citación N°55/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, emitida por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría.

Certificado N°676/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que adopta Acuerdo N°676/2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la comuna de Iquique, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (RC), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante el Memorándum N°912/2023, la Dirección de Tránsito y Transporte Público se dirigió al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, a objeto de

proponer modificaciones a la Ordenanza Municipal N°442 de 2010 y N°475 de 2013, en virtud de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en su Informe Final N°277 de fecha 05 de octubre de 2023.

2.- Que, la Contraloría General de la República, en su Informe Final N°277, de 2023, en lo pertinente señala lo siguiente: **“En un plazo de 60 días hábiles, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el municipio deberá acreditar la regularización de la ordenanza municipal N° 442, de 2010, y su modificación, para que en lo sucesivo, las multas sean cursadas por funcionarios con la calidad de inspectores municipales y su aplicación esté en concordancia con lo dispuesto en el señalado artículo 12 de la ley N° 18.695, se documenten en forma adecuada, y la Dirección de Control efectúe su monitoreo a fin de prevenir el riesgo de menor ingresos en arcas municipal.”**

3.- Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, habilita a las entidades edilicias para dictar ordenanzas municipales -normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad-, por lo cual en ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes, y, en el ejercicio de tal potestad debe necesariamente -de conformidad a lo concluido por la Contraloría General de la República-, respetarse el principio de juridicidad, contenido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, debiendo enmarcarse en el ámbito de las competencias propiamente municipales, lo que implica que tal potestad normativa no puede incidir en aspectos cuya regulación ha sido reservada a otros organismos de la Administración del Estado.

4.- Que, la Ordenanza Municipal N°442 de 2010, modificada a través de la N°475 de 2013, en lo pertinente, establece: “Si no fuera posible aplicar las normativas anteriores, se condenará al infractor con amonestación verbal a 05 UTM si fuera la primera vez. En caso de reincidencia con multa de 06 UTM a 25 UTM”.

5.-Que, con fecha 3 de octubre de 2023, mediante el Memorándum N°3994, la Dirección de Asesoría Jurídica se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, informando entre otros, que: **“el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las ordenanzas “serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.”, por su parte la Ordenanza Municipal N°442 de 2010, modificada a través de la N°475 de 2013, en lo pertinente, establece: “Si no fuera posible aplicar las normativas anteriores, se condenará al infractor con amonestación verbal a 05 UTM si fuera la primera vez. En caso de reincidencia con multa de 06 UTM a 25 UTM”, y que, “como podrá observarse, los valores fijados en la citada Ordenanza Municipal están por sobre los establecidos en la Ley, por lo que resulta forzoso su modificación”.**

6.- Que, en continuidad con el Informe Jurídico, este menciona que, “la letra L) del artículo 65, de la Ley N°18.695, establece que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales, por lo que esta Dirección de Asesoría Jurídica cumple con informar al Sr. Alcalde, que **SÍ procede jurídicamente someter a ese órgano colegiado la modificación solicitada por la Dirección de Tránsito y Transporte, para lo cual se requiere su VB°, debiendo contemplar el proyecto de Modificación**, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

7.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, por unanimidad de los presentes, el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal adoptaron el Acuerdo N°676/2022, que señala: "REEMPLÁCESE el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°475 de 2013", en el tenor que indica.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** modificación de la Ordenanza Municipal N°442, de 2010, que regula la Organización del Terminal Rodoviario de Iquique, según lo adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°676/2023, respecto del Título V de las Sanciones, Artículo 34°, en el tenor que indica.

REEMPLÁCESE el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°442 de 2010, modificado a través de la Ordenanza Municipal N°475 de 2013, en el siguiente sentido:

Artículo 34°: Si no fuera posible aplicar las normativas anteriores, un Inspector Municipal cursará la infracción ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el que podrá aplicar una multa hasta 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N°18.695, debiendo sujetarse a la normativa contenida en la Ley N°18.287 que establece procedimiento antes los Juzgados de Policía Local".

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.TT.FMV.jcs



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

